

tación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 26 de marzo de 1985, y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición de fecha 5 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**16629** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, interpuesto contra este Departamento por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 19 de diciembre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, promovido por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, sobre modificación de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Comercio de Productos de Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, por el que se modifican los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para Elaboración, Fabricación, Circulación y Comercio de Productos de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, por ser conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

**16630** *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, interpuesto contra este departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de octubre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Simago, Sociedad Anónima", contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud, por escrito de 9 de junio de 1983 y al amparo del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de la devolución de la cantidad de 150.000 pesetas ingresadas como pago de la sanción que le fue impuesta por infracción a la disciplina del mercado a resultados del expediente sancionador número 28/507/78, tramitado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**16631** *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se corrigen errores advertidos en la de 29 de mayo de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».*

De conformidad con lo prevenido en el apartado b) de la norma segunda del artículo 19 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del «Diario Oficial del Estado», y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Se salvan, mediante disposición del mismo rango, los errores que a continuación se transcriben, advertidos en la Orden de 29 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30), sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo para uso de los Servicios Postales españoles con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».

Página 16174, primera columna, artículo 2.º Serie «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 19 pesetas», debe decir: «Valor facial: 20 pesetas».

Párrafo cuarto, donde dice: «... en papel estucado engomado, mate, dentado ...», debe decir: «... en papel estucado engomado mate fosforescente, dentado ...».

Serie «XXV Festival Folklórico de los Pirineos»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 48 pesetas», debe decir: «Valor facial: 50 pesetas».

Segunda columna: Artículo 3.º donde dice: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 30 de junio de 1987», debe decir: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 15 de julio de 1987».

Madrid, 14 de julio de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**16632** *INFORME técnico de 17 de octubre de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales. Deducido del informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».*

La Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó «requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un Informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara».

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987, elevar

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

el Informe técnico, deducido del examen del Informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».

Para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos de 10 de abril de 1985, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha acordado, en su sesión de 17 de marzo de 1987, la formulación del presente Informe técnico deducido del examen del

Informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».

Naturaleza del Ente: Organismo Autónomo de carácter comercial.

Entidad que ha realizado el trabajo: Intervención General del Estado.

No se trata propiamente de una auditoría, sino de una actuación en cumplimiento de un mandato legal. En efecto, el artículo 6.º del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 11/1982, de 13 de abril, de supresión del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado, dispone que, previamente a la convocatoria de la subasta para enajenar los bienes, se actualizarán por funcionarios del Ministerio de Hacienda, designados a tal efecto, las tasaciones inicialmente fijadas a cada Medio y recogidas en las Resoluciones de Medios de Comunicación Social del Estado de 20 de octubre de 1982.

El trabajo se limita al mandato legal, es decir:

Justificación para cada Medio del método empleado para la valoración.

Valoración de las distintas masas patrimoniales.

Del examen realizado se deduce que el Tribunal de Cuentas no tiene ninguna observación que realizar sobre las valoraciones efectuadas.

Madrid, 27 de marzo de 1987.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

#### A LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

##### Departamento sexto

El Fiscal, en relación con el procedimiento de fiscalización número 174/1986, de esta Fiscalía, correspondiente al Informe emitido por ese Departamento en relación con el de la Intervención General de la Administración del Estado, respecto al Organismo Autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado», dice:

Que el informe inicial, que se ha tenido en consideración, se refiere a las valoraciones de diferentes periódicos del Organismo auditado que tuvieron su plasmación en una resolución de fecha 20 de octubre de 1982.

Sin embargo, los elementos de que disponemos no nos permiten emitir informe respecto al cumplimiento del artículo 6.º del Real Decreto 1357/1983, que ampara la labor de actualización de valoraciones realizada.

En consecuencia, tampoco puede esta Fiscalía adoptar postura respecto a la existencia o no de posibles responsabilidades contables.

Independientemente de lo anterior, del estudio del precepto antes citado que somete las valoraciones a la consideración de las circunstancias económicas derivadas del proceso de liquidación, no parece, en principio, que de existir responsabilidades éstas tuvieran el carácter de contables y, en consecuencia, de la competencia de este Tribunal.

Madrid, 17 de octubre de 1986.

## UNIVERSIDADES

**16633** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de su Comisión Académica, en sesión de 4 de mayo de 1987, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de su Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 4 de mayo de 1987, y previa petición de los interesados, con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno, y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Doña María Rosario Pasaro Dionisio, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de conocimiento de «Biología Animal» al área de «Fisiología».

Don Joaquín Agulló Batlle, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña, del área de conocimiento de «Física Aplicada» al área de «Ingeniería Mecánica».

Don Manuel Dolz Planas, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Valencia, del área de «Química Física» al área de «Física Aplicada».

Don Manuel Rosas Artola, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Historia Antigua» al área de «Arqueología».

Don Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Manuel Castillo Dorado, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Ingeniería Eléctrica» al área de «Ingeniería Agroforestal».

Don Enrique Espejo y Pérez de la Concha, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Derecho Administrativo» al área de «Urbanística y Ordenación del Territorio».

Don Manuel Domínguez Moreno, Profesor titular de Universidad de la Universidad de Sevilla, del área de «Construcciones Arquitectónicas» al área de «Urbanística y Ordenación del Territorio».

Doña Carmen Sanz de Bremond Sanz de Bremond, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia, del área de «Cristalografía y Mineralogía» al área de «Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Doña Pilar León Alonso, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba, del área de «Ciencias y Técnicas Historiográficas» al área de «Arqueología».

Doña Mercedes Roca Roumens, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Granada, del área de «Ciencias y Técnicas Historiográficas» al área de «Arqueología».

Doña Helena Calsamiglia Blancafort, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» al área de «Filología Española».

Doña Teresa Ribas Seix, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Doña Angeles Prat Pla, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Doña Marta Milián Gubern, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Doña Teresa Maña Ferre, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Don Lluís López del Castillo Rosique, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Don Enric Larreula Vidal, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Don Oriol Guasch Boyé, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Doña Teresa Colomé Martínez, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Doña Ana Camps Mundo, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Filología Catalana» al área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Don Pedro Tobarra Ochoa, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia, del área de «Economía Aplicada» al área de «Fundamentos del Análisis Económico».

Doña Josefa Blanco Rodríguez, Profesora titular de Universidad de la Universidad de Valladolid, del área de «Ciencias Morfológicas» al área de «Biología Celular».

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.—El Secretario general, Emilio Lamo de Espinosa.